

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025

Lima, 19 de Noviembre de 2025

### VISTOS:

El Informe N° 000133-SDEPFYOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 y Nota N° 000602-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 18 de noviembre del 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano descentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ET7YYWX.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución, en el cual se encuentra incluido el producto farmacéutico Ofloxacin 200 mg - TB, de código SAP 010250158;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01- IETSI-ESSALUD-2015 del 05 de agosto del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 “*Normativa de uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD*”;

Que, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS, informa que “*El producto farmacéutico Ofloxacin 200 mg – TB de código SAP 010250158 se encuentra incorporado en el Petitorio Farmacológico de EsSalud con la restricción (3) Uso exclusivo en la(s) especialidad(es) que se indica(n), asimismo, se encuentra autorizado para la especialidad autorizada de Neumología con la indicación “TBC - MDR”.*”, añadiendo que “*El producto farmacéutico Ofloxacin 200 mg – TB de código SAP 010250158 no registra consumo en EsSalud desde el año 2017, no fue considerado en el proceso de Estimación de Necesidades de Bienes Estratégicos para el periodo 20205; asimismo, de acuerdo a la revisión realizada en la página web de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, se encontraron dos Registros Sanitarios para la especialidad farmacéutica Ofloxacin 200 mg – TB.*”;

Que, asimismo, se informa que “*El producto farmacéutico Ofloxacin 200 mg – TB de código SAP 010250158 no registra consumo en EsSalud desde el año 2017, no fue considerado en el proceso de Estimación de Necesidades de Bienes Estratégicos para el periodo 20205; asimismo, de acuerdo a la revisión realizada en la página web de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, se encontraron dos Registros Sanitarios para la especialidad farmacéutica Ofloxacin 200 mg – TB.*”, finalizando la DETS su análisis señalando que “*De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, y considerando que el producto farmacéutico Ofloxacin 200 mg – TB de código SAP 010250158 no registra consumo en los últimos ocho años a nivel nacional; no fue considerado por ninguna red asistencial en el proceso de estimación de necesidades de productos farmacéuticos 2025; que cuenta con 2 registros sanitarios vigentes en el Perú; que considerando revisiones sistemáticas y evidencia científica, el IETSI emitió un comunicado de seguridad sobre el riesgo asociado al uso de fluoroquinolonas; que la evidencia científica revisada recomienda su uso en situaciones donde los antibióticos de primera línea resulten inadecuados o hayan fallado; no se encuentra incluido en la norma técnica sanitaria vigente para la prevención y control de la tuberculosis; que actualmente todos los medicamentos considerados en la NTS están incluidos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud (PFE); y a la opinión de los médicos especialistas de EsSalud; se concluye que resulta pertinente la exclusión de este producto farmacéutico del PFE.*”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ET7YYWX.

Que, la DETS concluye que “*De acuerdo con la revisión realizada, y considerando que el producto farmacéutico Ofloxacino 200 mg – TB de código SAP 010250158 no registra consumo en los últimos ocho años a nivel nacional; no fue considerado por ninguna red asistencial en el proceso de estimación de necesidades de productos farmacéuticos 2025; que cuenta con 2 registros sanitarios vigentes en el Perú; que considerando revisiones sistemáticas y evidencia científica, el IETSI emitió un comunicado de seguridad sobre el riesgo asociado al uso de fluoroquinolonas; que la evidencia científica revisada recomienda su uso en situaciones donde los antibióticos de primera línea resulten inadecuados o hayan fallado; no se encuentra incluido en la norma técnica sanitaria vigente para la prevención y control de la tuberculosis; que actualmente todos los medicamentos considerados en la NTS están incluidos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud (PFE); y a la opinión de los médicos especialistas de EsSalud; se concluye que resulta pertinente la exclusión de este producto farmacéutico del PFE.*”, por lo que recomienda “*excluir el producto farmacéutico Ofloxacino 200 mg – TB de código SAP 010250158 del Petitorio Farmacológico de EsSalud.*”;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

## SE RESUELVE:

1. **EXCLUIR** del Petitorio Farmacológico de ESSALUD el producto farmacéutico **OFLOXACINO 200 mg – TB** de código SAP 010250158.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, requiera a la Gerencia Central de Logística de ESSALUD el bloqueo del código SAP 010250158.
3. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

*Firmado digitalmente por*  
**MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ**

Director (e) del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación  
ESSALUD

MAPF/SYSZ/JISR/VRZA  
EXP. 0012820250000152

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: ET7YYWX.